

# FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



## VISTOS:

Informe N° 002782-2023-FONDEPES/OGA-UFA, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Informe N°002157-2023-FONDEPES/OGA-UFA, de fecha 24 de octubre de 2023 de la Unidad Funcional de Abastecimiento y el Informe N°043-2023-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA de fecha 22 de diciembre de 2023 y el Informe Técnico N° 0007-2023-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y

## CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, de conformidad con el artículo 1° y 2° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector, asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada; y teniendo a la Dirección Nacional de Abastecimiento del MEF como ente rector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el mismo que en su artículo 8°, numeral 3, regula la administración de Bienes, considerándola como aquella que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, así mismo, el artículo 22 regula la disposición final de los bienes muebles, definida como una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, el numeral 22.3 del artículo precitado establece que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Abastecimiento; señalando que los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, mediante Resolución N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de los bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01; directiva que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución N° 000092-2023-FONDEPES/OGA, de fecha 31 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, aprobó la baja de dos (02) bienes patrimoniales, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, autorizando el retiro de los valores registrados en los libros contables de la entidad, el mismo que fue publicado en el portal institucional de la entidad;

Que, mediante Carta N° 02/APAP/2023/PAITA.PIURA.PERU, de fecha 16 de octubre de 2023, la Asociación Peruana de Acuicultura y Pesca, solicita la donación de los bienes patrimoniales constituidas por las embarcaciones pesqueras denominadas Amauta I y Amauta II, dadas de baja mediante la resolución descrita en el párrafo anterior;

Que, mediante Informe Técnico N° 00007-2023-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA, de fecha 24 de octubre de 2023, Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, evalúa y califica como procedente la solicitud de donación de los dos bienes patrimoniales, presentada por la Asociación Peruana de Acuicultura y Pesca;

Que, mediante Informe N° 043-2023-FONDEPES/OGA-UFA-CPYA, de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, ratifica en todos sus extremos el Informe técnico precedente, señalando además que con relación al permiso de pesca se encuentra vigente, por lo que mediante Oficio N°049-2023-FONDEPES/OGA de fecha 21 de diciembre de 2023, se solicitó a la Dirección Regional de Piura -DIREPRO la declinación o cancelación de los permisos de pesca otorgados a las embarcaciones pesqueras Amauta I y Amauta II, que se encuentran en trámite a la fecha; en consecuencia se cuenta con la opinión favorable del Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, mediante Informe N°002457-2023-FONDEPES/OGA-UFA de fecha 24 octubre de 2023 y ratificado con el Informe N° 002782-2023-FONDEPES/OGA-UFA, de fecha 22 de diciembre de 2023;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, la Oficina General de Administración considera conforme el expediente presentado para la donación de dos bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, a favor de la Asociación Peruana de Acuicultura y Pesca, por el valor total neto de S/ 1.00 (Un y 00/100 sol) por cada bien; en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la transferencia en la modalidad de donación de dos bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, en favor de la Asociación Peruana de Acuicultura y Pesca, por el valor total neto de S/ 1.00 (Un y 00/100 sol) por cada bien, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Asociación Peruana de Acuicultura y Pesca, para los fines correspondientes.

**Artículo 3º.- AUTORIZAR** al Responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la Unidad Funcional de Abastecimiento, a suscribir la correspondiente Acta de Entrega – Recepción de los bienes donados, debiendo adoptar las acciones que resulten necesarias para la formalización de la entrega física de los bienes materia de donación, de conformidad con lo señalado en el artículo 65º numeral 5 de la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01, que señala que tratándose de bienes muebles patrimoniales registrables, corresponde al donatario, gestionar el registro correspondiente ante SUNARP. Dicha inscripción se efectúa en merito a la Resolución que aprueba la donación, por lo que una vez iniciado el trámite del registro ante la SUNARP se procede a la entrega del bien al donatario.

**Artículo 4º.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Abastecimiento, en el plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se suscriba el acta de entrega y recepción de los bienes donados, registre el número de Resolución que aprueba la donación, en el módulo de bienes muebles del SINABIP.

**Artículo 5º.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad ([www.fondepes.gob.pe](http://www.fondepes.gob.pe)), dentro del plazo de dos (02) días hábiles de emitida la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.**